

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 185-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, impera: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral 9) *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*.

Que, el artículo 95 de la Carta Magna, considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 tipifica: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación"*.

Que, el artículo 226 de la Norma Ibídem, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, establece la facultad normativa de los Consejos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 50, del COOTAD, señala las atribuciones del Prefecto: *"h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación"*;

Que, el artículo 304 de la Norma Ibídem, instaura el sistema de participación ciudadana en la que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, que se regulará por acto normativo, que tendrá una estructura y denominación propias. Este sistema de participación ciudadana se constituirá para elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos Provinciales;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula la Composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, *"Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación"*.

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula *"Funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:*

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula Del presupuesto participativo.- "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

Que, el artículo 71 ibídem estipula de la "Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo";

Que, con memorando N° 1363-2022-DP, del 7 de junio del 2022, la Ingeniera Gabriela Trávez, Directora de Planificación Encargada, da a conocer que en cumplimiento a los artículos 100 y 64, Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI, VII de los Presupuestos participativos; y el artículo 67 del Presupuesto Participativo y Código Orgánico de Participación Ciudadana y Control Social, adjunta la matriz con las etapas que se deben cumplir en el proceso del presupuesto participativo a fin de iniciar el proceso en el GAD Provincial para el año fiscal 2023 y solicita la conformación del equipo técnico.

Que, con memorando N° 0654-2022-P, del 20 de junio del 2022, la señorita Rita Tunay Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable al caso para el presupuesto participativo 2023; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico Institucional para estructurar el Presupuesto Participativo 2023; con los siguientes integrantes:

- Prefecta/o, que lo Preside.
- Director/a de Planificación.
- Director Financiero/a.
- Director/a de Obras Públicas.
- Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.
- Director/a de Gestión Ambiental.
- Subdirector de Presupuesto.
- Subdirector de Estudios y Proyectos.
- Subdirector de Participación Ciudadana, actuará como secretario

Artículo 2.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

1. Aprobar la metodología y cronograma a implementarse para la elaboración del presupuesto participativo del año fiscal 2023, propuesta por la Dirección de Planificación
2. Coordinar los aspectos logísticos en las diferentes etapas de participación ciudadana, a implementarse en el proceso de recepción de prioridades a través del Sistema Provincial de Participación Ciudadana.
3. Sistematizar las expectativas ciudadanas y elaborar una lista de proyectos, programas y convenios viables, que deben ser priorizados en las Asambleas Parroquiales.
4. Calificar la pertinencia de los pedidos formulados al Gobierno Provincial; y, de los que no le corresponde ejecutar por competencia (Art. 42 del COOTAD), remitirlos a las instituciones y entidades competentes.
5. Coordinar la Asamblea del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, a fin de que mediante resolución muestre su conformidad a las prioridades de inversión.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección de Gestión Tecnológica, proceder con la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo Final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a veinte días del mes de junio del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Planificación,
Subdirección de Participación Ciudadana; y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 185 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a veinte días del mes de junio del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. 0328-2022-DSG

Tena, 21 de junio de 2022

PARA: Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
Prefecta de Napo

Ing. María Gabriela Trávez Morales
Directora de Planificación, Encargada

Lcdo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango
Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana

ASUNTO: Enviando Resolución Administrativa Nro. 185, del 20 de junio de 2022.

Para los fines pertinentes, envío la Resolución Administrativa Nro. 185, del 20 de junio de 2022, suscrita por la Tecnóloga Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, en uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico Institucional para estructurar el Presupuesto Participativo 2023; con los siguientes integrantes:

- Prefecta/o, que lo Preside.
- Director/a de Planificación.
- Director Financiero/a.
- Director/a de Obras Públicas
- Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.
- Director/a de Gestión Ambiental.
- Subdirector de Presupuesto.
- Subdirector de Estudios y Proyectos.
- Subdirector de Participación Ciudadana, actuará como secretario.

Disponer a la Subdirección de Gestión Tecnológica, proceder con la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.- Anexo documento.

Atentamente,

Mgr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. 0328-2022-DSG

Tena, 21 de junio de 2022

Anexos:

- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 185--signed.pdf

fi

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 1363-2022-DP

Tena, 07 de junio de 2022

PARA: Lcdo. Wilmer Kleber Cortez Ferrín
Prefecto de Napo, Subrogante

ASUNTO: Solicitud de Inicio del Proceso Presupuesto Participativo año 2023.

En cumplimiento a los artículos 100, 64, Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI, TÍTULO VII DE LOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS Art. 67.- Del presupuesto participativo de la Constitución de la República del Ecuador; Los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; artículos 3,50,60,215,233 del COOTAD; artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, adjunto la matriz con las etapas que deben cumplirse en el proceso del Presupuesto Participativo a fin de iniciar el proceso en el GAD Provincial para el año fiscal 2023.

Con este antecedente y de acuerdo a las actividades que constan por cada una de las etapas, solicito se realice la conformación del equipo técnico del GAD Provincial, y que se emita la respectiva Resolución Administrativa, como el instrumento legal para iniciar el proceso.

El equipo técnico deberá estar integrado por la Máxima Autoridad, Director Financiero, Director de Obras Públicas, Director de Fomento Productivo, Directora de Ambiente, Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana, Subdirectora de Presupuesto, Subdirectora de Estudios y Proyectos, Directora de Planificación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Trávez Morales
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA

Referencias:
- 0445-2022-SDPTPC

Anexos:
- ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.docx

Copia:
Lcdo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango
Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
TRAVEZ MORALES**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002
e-mail: planificacion@napo.gob.ec

PREFECTURA

Memorando Nro. 0654-2022-P

Tena, 20 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPONIENDO ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:
Presupuesto Participativo año 2023.

Con memorando Nro.1363-2022-DP de fecha 7 de junio de 2022, la Ing. Gabriela Travez-Directora de Planificación Encargada, en cumplimiento a los artículos 100, 64, Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI, TÍTULO VII DE LOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS Art. 67.- Del presupuesto participativo de la Constitución de la República del Ecuador; Los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; artículos 3,50,60,215,233 del COOTAD; artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, adjunta la matriz de las etapas que deben cumplirse en el proceso del Presupuesto Participativo a fin de iniciar el proceso en el GAD Provincial para el año fiscal 2023 y solicita la conformación del equipo técnico.

Por lo expuesto me permito disponer a usted proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable al caso para la conformación del equipo técnico y demás acciones correspondientes al presupuesto participativo 2023, para ello lo conformarán según el siguiente detalle:

- Prefecta/o, que lo Preside.
- Director/a de Planificación.
- Director Financiero/a.
- Director/a de Obras Públicas.
- Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
- Director/a de Gestión Ambiental
- Subdirector/a de Presupuesto
- Subdirector/a de Estudios y Proyectos
- Subdirector/a de Planificación Territorial y Participación Ciudadana, actuará como secretario

Particular que se dispone para el fin expuesto.

Atentamente,

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:
- 1363-2022-DP

Anexos:
- ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.docx